



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 1083 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO**
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite opinión sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16, para la ejecución del Proyecto SNIP 78473 "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional"

Referencia : Oficio N° 253-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA
(CUT: 22706-2018)

Fecha : 12 NOV. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir opinión legal respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 253-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de fecha 18 de junio de 2018, el Director General de la Dirección General de Ganadería (en adelante, DGGGA) comunica al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que en el marco de la ejecución del Proyecto SNIP 78473 "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional" ha elaborado el Convenio señalado en el asunto de la referencia, a efectos que mediante el mismo se implementen compromisos que coadyuven a los objetivos que persigue el MINAGRI, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 44-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-PMG-JEFN, de fecha 18 de junio de 2018, que contiene la opinión favorable de dicha Dirección General, respecto a la suscripción del referido Convenio, entre el MINAGRI, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal de Huayllay Ltda. N° 16.
- 1.2 Con Nota de Envío S/N, de fecha 18 de junio de 2018, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego solicitó que esta Oficina General emita opinión respecto al proyecto de Convenio citado.
- 1.3 Mediante Memorando N° 422-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 26 de junio de 2018, esta Oficina General solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP), emitir opinión respecto a la referida propuesta de Convenio.



33 Fojas



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 1.4 Por Memorando N° 992-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de fecha 12 de julio de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 287-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, de fecha 05 de julio de 2018, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, OPMI) y el Informe N° 102-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de fecha 10 de julio de 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento (en adelante, OPLA), que contiene la opinión favorable de dicha Dirección General respecto a la suscripción del mencionado Convenio, debido a que la referida propuesta de Convenio cumple con los procedimientos y registros correspondientes para las modificaciones en la Fase de Ejecución de los proyectos de inversión; así como, el objeto de convenio se enmarca dentro de lo establecido en la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, y está alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0207-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Institucional Actualizado - PEI Actualizado 2016-2018 del MINAGRI – Pliego 013.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027.
- 2.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.

3. ANÁLISIS

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

- 3.1 Mediante Memorando N° 992-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, el Director General de la OGPP, informa a esta Oficina General, que la OPLA y la OPMI, opinan favorablemente respecto al proyecto de Convenio de Cooperación





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16.

De la Opinión de esta Oficina General

En ese contexto, y teniendo en consideración la opinión técnica antes citada, corresponde a esta Oficina General emitir opinión legal respecto de la propuesta de Convenio, en los siguientes términos.

- 3.2 El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.3 En el numeral 85.1 del artículo 85, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Asimismo, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado antes citado, señala que por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia¹.

- 3.4 El Ministerio de Agricultura y Riego, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del sector agrario y riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 3.5 En el literal i) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, señala que el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene entre otras funciones, formular, suscribir y supervisar cuando corresponda, convenios, acuerdos, entre otros, interinstitucionales e intergubernamentales en la materia bajo su cargo.

En el inciso k), del artículo 63-A, del Decreto Supremo antes citado, señala que la DGGA, tiene entre otras funciones, conducir la supervisión y evaluación de la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio en



¹ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

"Artículo 86.- Medios de colaboración interinstitucional

(...)

86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

materia de desarrollo productivo y comercial de la actividad ganadera, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, a través de un sistema de indicadores.

- 3.6 En la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En tal sentido, su finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción. El numeral 26 del artículo 9, del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 23 del artículo 20 de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- 3.7 En esa línea, para la implementación de la Política Nacional Agraria, el Ministerio de Agricultura y Riego, entre otras acciones, celebra convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua con los gobiernos regionales y locales y otras instituciones que se considere convenientes, como es el caso de las municipalidades distritales².
- 3.8 Además, en el numeral 86.4 del citado artículo 86, se establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público³.

Respecto a las partes y sus facultades

- 3.9 De la revisión de la Parte Introductoria del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional se advierte que éste será suscrito:

² Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048

"Artículo 13.- Coordinación intergubernamental e intersectorial

Para la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad y la evaluación de su cumplimiento, el Ministerio desarrolla las siguientes acciones:

13.1 Establece coordinaciones con entidades del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales; y celebra convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua."

³ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

"Artículo 86.- Medios de colaboración interinstitucional

(...)

86.4.8 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Pablo Edgar Aranibar Osorio, identificado con DNI N° 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con el literal i) del artículo 14⁴ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- Por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay, señor Hector Zenon Morales Toledo, identificado con DNI N° 04028679, con facultades para suscribir el presente Convenio a través del Acuerdo de Concejo N° 044-2018-CM/MDH, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9, en concordancia con el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁵.
- Por la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16, señor Severo Hinostroza Porras, identificado con DNI N° 04029738, con facultades para suscribir el presente Convenio a través del Estatuto de la mencionada cooperativa, cuyo mandato se encuentra sustentado en el poder inscrito en el Asiento C00038, Ficha 0000000031 de la Partida Electrónica N° 11000134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

Respecto al Objeto de las Propuestas del Convenio

3.10 La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Municipalidad Distrital de Huayllay, para la ejecución del Proyecto SNIP 78473 “Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional” tiene como objeto establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre el MINAGRI, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16, que permita unir esfuerzos, capacidades y competencias para:

- (i) Contribuir a la mejora genética de los hatos ganaderos con disponibilidad de material genético (embriones de semen congelado, pajilla de semen), y la difusión de la transferencia de embriones e inseminación artificial;



⁴ Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.

“Artículo 14.- Funciones del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

(...)

i. Formular, suscribir y supervisar, cuando corresponda, convenios, acuerdos, entre otros, interinstitucionales e intergubernamentales en la materia bajo su cargo.”

⁵ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

“Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- (ii) Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de la Posta de Transferencia de Embriones (instalación que cuenta con equipos y personal para la transferencia de material genético) a cargo de la Cooperativa, que será el futuro Núcleo Genético Regional (NGR);
- (iii) Proveer asistencia técnica y/o capacitación en la formación de profesionales que desarrollarán actividades en la Posta de Transferencia de Embriones, precursora del Núcleo Genético Elite Regional, que contribuya al Mejoramiento Genético de la Ganadería Nacional; y,
- (iv) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones de productores en el ámbito de la zona de influencia del Proyecto "PMG".

3.11 Al respecto, el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias del MINAGRI, previstas en los numerales 4.7 y 4.8 del artículo 4⁶ del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, referida a cultivos y crianzas y, a la sanidad agraria. Así como, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General de Ganadería.⁷

3.12 Además, se enmarca dentro de lo establecido en la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI:

- Eje de Política 6: Innovación y Tecnificación agraria, tiene establecido el objetivo de *"Incrementar la innovación y tecnificación, con impacto en la productividad y rentabilidad agraria"*, cuyo lineamiento estratégico 4 consiste en *"Promover mecanismos para la mejora genética de ganado mayor (vacuno, camélidos), menor (ovino) y de animales menores"*.⁸
- Eje de Política 8: Desarrollo de Capacidades, tiene establecido que la correcta transferencia y adopción de competencias, innovaciones tecnológicas y técnicas productivas por parte de los productores agrarios es clave para el incremento de la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria, y tiene el objetivo de *"Incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y hombres rurales"*.



⁶ Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048

"Artículo 4.- Ámbito de competencia"

El Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia las siguientes materias:

(...)

4.7 Cultivos y crianzas.

4.8 Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria."

⁷ De acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Dirección General de Ganadería, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades.

⁸ Cuya aplicación se da en concordancia, con el sub numeral 6.2.11 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, respecto del cumplimiento de competencias compartidas coordinando con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la implementación de la Política Nacional Agraria y evalúa su cumplimiento.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- Eje de Política 11: Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria, que establece que las mejores condiciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria de los productos agrarios aportan de manera positiva a la expansión y diversificación de mercados a nivel nacional e internacional, cuyo lineamiento estratégico 4 consiste en *“Fortalecer y ampliar las capacidades de los actores de los sistemas de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria para el manejo de sus cultivos y crianzas.”*
- 3.13 Así como, está alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021, Objetivo Estratégico E 2 *“Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales”*, y al Plan Estratégico Institucional Actualizado - PEI Actualizado 2016-2018 del MINAGRI – Pliego 013, Objetivo Estratégico Sectorial 2 – OES II: *“Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales”*; así como, se enmarca en los lineamientos de política de promoción de desarrollo de mejoramiento genético de ganado como segundo eje de mejora de la productividad del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006 – 2015, contribuyendo con ello con el Eje 3. Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible, contenido en la Política General de Gobierno al 2021, aprobada por el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.

Respecto a la vigencia del Convenio

- 3.14 De otro lado, el Convenio propone una vigencia de cinco (05) años con posibilidad de renovación, previa evaluación de resultados, por parte del MINAGRI, la cual se realizará anualmente.
- 3.16 Asimismo, el convenio ha previsto una cláusula sobre convenios específicos; al respecto debe considerarse que el proyecto de convenio propuesto y materia de análisis no es un convenio marco, sino un convenio de cooperación interinstitucional, por lo que no cabe la posibilidad de desprender de él convenios específicos, motivo por el que se ha excluido dicha cláusula en el proyecto.

Respecto al financiamiento

- 3.15 En la Cláusula Octava de la propuesta se ha considerado modificarla a efectos de precisar que las partes, convienen en financiar cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, en el marco de las normas presupuestales y legales vigentes.

Cambio que se sustenta en razón a que el objeto y compromisos estipulados en proyecto de convenio implican por parte del MINAGRI transferencia de tecnología, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso, en ese sentido la implementación del convenio conlleva diversos costos y gastos.

No obstante lo señalado, las partes podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.16 Cabe mencionar que, respecto a la propuesta del Convenio, presentado por la DGGA, se han efectuado algunas modificaciones de forma y/o ajustes, los cuales se evidencian en la propuesta adjunta.

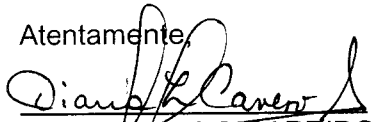
4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, y estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Dirección General de Ganadería, esta Oficina General emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, la Municipalidad Distrital de Huayllay y la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16. En ese sentido, se remite visado por esta Oficina General, el proyecto de Convenio en tres (3) ejemplares.

5. RECOMENDACIÓN

Se remite, el proyecto de Convenio modificado, visado por esta Oficina General, solicitando que el mismo sea visado por la Dirección General de Ganadería y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, que los actuados pasen al despacho del señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien de encontrarlo conforme, suscribirá el referido Convenio.

Atentamente,


DIANA CAVERO GARRIDO
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para su conocimiento y fines pertinentes.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CUT N° 22706-2018

Adj.:
Exp. en folios
AGHJ/dcg.